



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2024-MPH/CM.

Huancabamba 09 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

POR CUANTO

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Ordinario N° 057/S.O N° 019-2024-MPH/CM, de fecha 09 de octubre de 2024, donde se acuerda: Aprobar la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 009-2012-MPH/CM, de fecha 10 de diciembre del 2012, incluyéndose al OMAPED en el Artículo 102° de la Estructura Orgánica de la Oficina de Desarrollo Social, resultando necesario aprobar una ordenanza que modifique el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) conforme a una norma, incorporando las funciones de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) como Área No Estructurada de la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico; y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades Distritales, son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo además como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales.

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 1° que: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado"; asimismo en su artículo 7 señala que: "... Todos tienen derecho a la protección y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y aun régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad".

Que, de acuerdo con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas sobre derechos de las personas con discapacidad en su artículo 4° establece que los estados partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. Asimismo, el artículo 16° de la Convención exhorta a los Estados a que adopten la legislación y políticas efectivas, incluidas legislación y políticas centradas en la mujer y las personas mayores con discapacidad, a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza.

Que, mediante artículo 1° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece el marco legal para la protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Que, el artículo 70° de la referida Ley precisa que las Municipalidades distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

Que, mediante el artículo 84 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral señala: 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres discapacitadas y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.

Que, el numeral 1.7, establece: Crear una oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales.



xxxx



xxxxxxxx



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura



Viene de la Ordenanza Municipal N°020-2024-MPH.ALC. de fecha 09 de octubre del 2024 página (01 de 02).

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1468, que en sus disposiciones finales y modificatorias agrega el literal j) al artículo 70.2, función sobre el registro de personas con discapacidad,

Que, con Decreto Supremo N° 005-2021-MIMP, que modifica el reglamento de la Ley N° 29973, precisa las atribuciones y funciones del ente rector del SINAPEDIS.

Que, el Artículo 79° numeral 79.1 del citado cuerpo normativo, señala: "Los Gobiernos Locales adecuan su estructura orgánica y sus instrumentos de gestión, a fin de incorporar las funciones que correspondan a las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), o lo que hagan sus veces, siguiendo las normas que regulan la estructura, organización y funcionamiento del Estado; así como las orientaciones que establezca el CONADIS, respecto del cumplimiento de dichas funciones.

Artículo 79.2 Las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) o las que hagan sus veces, articulan las intervenciones en materia de discapacidad, en el marco de sus competencias, a través de las unidades de organización de línea de la municipalidad, bajo el marco estratégico establecido por el Gobierno Regional.

Artículo 79.3. La implementación y funcionamiento de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, se financia con cargo al presupuesto institucional del Gobierno Local, en el marco de la normativa vigente.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por UNANIMIDAD del Concejo Municipal en Pleno, en cumplimiento a las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2012-MPH/CM, de fecha 10 de diciembre de 2012, ORDENANZA QUE CREA LA DIVISIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DIMAPED, en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR, la Ordenanza Municipal N° 009-2012-MPH/CM, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la División Municipal de Atención a las Personas Con Discapacidad – DIMAPED de la Provincia de Huancabamba, conforme al siguiente detalle:

Modifíquese los Artículos, primero, segundo, tercero, cuarto, quinto de la ordenanza en mención.

Asimismo, modifíquese el Artículo 102° de la Primera Disposición Complementaria, en cuanto a los siguiente:

Dice:

Artículo 102°.- La Oficina de Desarrollo Social, para el mejor cumplimiento de sus funciones orgánicamente cuenta con las siguientes Divisiones:

*(...)

*División Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – DIMAPED.

Debiendo decir:

Artículo 102°.-

*Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, se incorpore al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Manual de Organización y Funciones – MOF y Cuadro de Asignación de Personal – CAP, en concordancia con la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina Municipal de Atención a La Persona con Discapacidad, dependerá directamente de la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, como un área especializada en la temática de discapacidad, cuyo objetivo es promover el desarrollo de inclusión social; la Oficina de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED realiza las funciones previstas en el numeral 70.2 del artículo 70 de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, como sigue:

- Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tome en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
- Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
- Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
- Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada.



XXXX



XXXXXXXXXX



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura



Viene de la Ordenanza Municipal N°020-2024-MPH.ALC. de fecha 09 de octubre del 2024 página (02 de 03).

- h) Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- i) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.
- j) Gestionar información que les permite contar con una base de datos actualizada de las organizaciones de protección a las personas con discapacidad, así como la data de personas con discapacidad domiciliadas en sus jurisdicciones, precisando las características específicas de su situación (tipo de discapacidad, nivel de gravedad, dispositivos o datos de la persona a cargo de su cuidado; así como la localización exacta de su vivienda. Dicha información sirve para facilitar la atención y asistencia a las personas con discapacidad de su jurisdicción y en los casos que corresponda debe ser puesta a disposición de las entidades que lo soliciten para los mismos fines en el marco de la emergencia, de acuerdo a sus competencias.



ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, cuente con un presupuesto anual, aprobado por las instancias correspondientes de la Municipalidad que le permita ejecutar las actividades programadas en su Plan Operativo Institucional, el cual debe ser presentado por el responsable de OMAPED – Ley Fiscal del Sector Público que aprueba anualmente presupuesto para gastos operativos, planes, programas y servicios de OMAPED.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en Coordinación con la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, Gerencia de Administración y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas del caso a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza, y a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial encargado de los avisos judiciales de la Región o en el medio que se asegure de manera indubitable su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE



XXXX



XXXXXXXXXX



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura